



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 6 7 2 DE 2011

(0 7 SEP 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD	Municipio de Puerto Escondido - Córdoba
NÚMERO DE PAC:	307-06
FNR:	16612, 14109
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Calle 18 # 18-68

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Puerto Escondido - Córdoba los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 16612	44 de 28 de diciembre de 2001	1 - 048 de 28 de diciembre de 2001	Construcción obras de protección costera (obras de disipación de energía rompeolas canales de drenaje y protección de puntas cocosas) Municipio de Puerto Escondido – Departamento de Córdoba	\$1.304.280.000	\$1.189.503.360
FNR 14109	36 de 21 de diciembre de 2000	1 - 055 de 29 de diciembre de 2000	Rehabilitación de la vía El Tigre - Ralito Municipio de Puerto Escondido	\$1.000.000.000	\$912.000.000

La firma de interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa del Norte, el 14 de junio de 2005, presentó informes de finalización de los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, acompañados de los reportes por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los señalados proyectos.

Dichos informes fueron remitidos a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dieron lugar a que esa dependencia el 12 de junio de 2006 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-307-06.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-00254-06 de 12 de junio de 2006¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba, correspondientes a los FNR 16612 y FNR 14109:

CARGOS

CARGO ÚNICO: Desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 16612 y FNR 14109.

El Municipio de Puerto Escondido - Córdoba, habría desviado los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, por cuanto, excedió los montos autorizados para el pago de la interventoría técnica, y no reintegró los saldos no ejecutados en dichos proyectos.

Debe precisarse que, para la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de investigación, estaban vigentes las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 620 de 1995, las que posteriormente fueron sustituidas por las consagradas en el Decreto 416 de 2007.

DESCARGOS

De conformidad con el literal b) del artículo 13 del Decreto 620 de 1995, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad municipal presentara descargos; sin embargo, dicho Municipio los allegó de forma extemporánea, el 4 de septiembre de 2006.

PRUEBAS

Mediante acto administrativo No. DR-SPC- 00401-06 de 8 de septiembre de 2006, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo identificado como PAC-307-06, otorgándose un plazo de 30 días para allegar las pruebas solicitadas en el mismo, término que no fue atendido por la entidad territorial.

Posteriormente, a través de acto administrativo No. DR-SPC- 20071530019199 de 1º de noviembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó pruebas adicionales, que tampoco fueron allegadas por el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-307-06 obran las siguientes pruebas:

1. Reporte de presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto FNR 16612 "Construcción de obras de protección costera (obras de disipación de energía, rompeolas, canales de drenaje y protección de puntas rocosas) Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba", elaborado el 30 de junio de 2005 por la firma de interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría Costa Norte².
2. Contrato de interventoría técnica del proyecto FNR 16612, suscrito el 25 de enero de 2002 entre el Municipio de Puerto Escondido y el señor Bernardo Enrique Revueltas Sande, en cuya cláusula cuarta se estableció el valor del mismo en los siguientes términos:

*"(...) CUARTA: VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se establece en **Setenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos m/cte. (\$74.656.000,00)** y que se pagará como contraprestación de las obligaciones que asume el INTERVENTOR en la cláusula primera e incluye los gastos que este tenga que hacer por concepto de sueldos, viáticos,(sic) transporte, edición de informes y gastos de administración(...)"³ (se resalta).*

¹ Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-00323 de 12 de junio de 2006.

² Reporte visible a folio 13 del expediente PAC-307-06.

³ Ver folios 16 a 19, *ibídem*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

3. Informe de avance y seguimiento del proyecto FNR 16612 elaborado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, en el cual se observa lo siguiente:

"(...) Observaciones

Dentro de la documentación remitida por el Ejecutor se puede apreciar lo siguiente:

- *El ente ejecutor suscribió para el desarrollo del proyecto un convenio interadministrativo con la cooperativa ECOGESTAR por un valor de \$1.112.228.754, valor que fue financiado con los recursos otorgados por la CNR.*
- *La interventoría Técnica (sic), contrato de interventoría No. (Sin Número), se suscribió con el señor Bernardo Revueltas Sande por la suma de \$74.656.000 estará financiado con los recursos dados por la Comisión Nacional de Regalías (...)*
- *El saldo por comprometer de los recursos otorgados por la CNR correspondientes a la suma de \$2.618.606 podrán ser utilizados en mayores cantidades de obra, para lo cual el Ente ejecutor deberá solicitar con antelación dichos recursos anexando el correspondiente soporte documental que permita evaluar dicho requerimiento. En caso contrario deberán ser reintegrados al presupuesto del FNR a la Cuenta Corriente No. 268-00398-5 BANCO DE OCCIDENTE(...)⁴*

4. Informe de finalización del proyecto FNR 16612 presentado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte, el 14 de junio de 2005, en el cual se hace referencia a lo siguiente:

"Concepto Financiero:

Los recursos girados por la CNR el día 19 de agosto de 2004 en virtud del convenio interadministrativo No. 293 a la cuenta corriente del Banco Colpatria No. 7351001210 fueron autorizados por esta interventoría para la cancelación de los anticipos, actas parciales y finales del contrato de obra pública y el contrato de interventoría técnica, el cual se suscribió con el señor Bernardo Revueltas Sander por la suma de \$74.656.000 estará financiado con los recursos dados por Comisión Nacional de Regalías (...)

Concepto administrativo legal (...)

El contrato de interventoría técnica sobrepasó el 6% del valor girado por el FNR, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 450 de 1996, reglamentario de la ley 141 de 1994. Situación que fue puesta en conocimiento al ente ejecutor mediante oficio relaciona en el anexo 2 del presente informe (...)⁵

5. Resolución No. 00821 de 20 de junio de 2006⁶ emitida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la cual se liquidó unilateralmente el convenio No. 293 de 10 de abril de 2002, cuyo objeto consistió en "hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 16612", en los siguientes términos:

Balance Económico

ITEM	VALOR (\$)
1. Valor neto girado por la CNR	\$ 1.189.503.360,00
2. Recursos pagados por ente ejecutor	\$ 1.186.884.754,00
3. Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$ 2.618.606,00
4. Recursos a reintegrar por mayor valor contratado al autorizado en la Interventoría Técnica	\$ 3.285.798,00
5. Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0
6. Rendimientos financieros generados	\$ 0
7. Recursos reintegrados	\$ 2.618.946,00
TOTAL A REINTEGRAR (3 + 4 + 6 - 7)	\$ 3.285.458,00

Nota: Cuadro tomado de la Resolución No. 00821 de 20 de junio de 2006.

6. Extracto bancario de la cuenta corriente No. 3-0230-000099-9 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de diciembre de 2008, en el que consta la consignación efectuada por el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba el día 12 diciembre de 2008, por valor de tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$3.285.458,00)⁷, por concepto de mayor valor contratado al autorizado en la interventoría técnica

⁴ Informe visible a folios 23 a 40 del expediente PAC-307-06.

⁵ El informe de finalización del proyecto FNR 16612 obra 44 a 51, *ibidem*.

⁶ Visible a folios 120 a 123, *ibidem*.

⁷ Ver folio 219, *ibidem*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

del proyecto FNR 16612, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 00821 de 20 de junio de 2006, antes referida.

7. Certificación emitida por el Banco Colpatria referente a la cuenta bancaria No. 7351001210, autorizada para el manejo de los recursos del proyecto FNR 16612, en la cual se indica lo siguiente:

"Titular	MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO.
Identificación	Nit 8000967707
Cuenta Corriente	N° 7351001210
Apertura	18 de Enero del año 2002.
Estado	Inactiva. Fecha del último movimiento 18 de Marzo del año 2005.
Saldo Actual	\$2.588,13 Al cierre del 03 de Diciembre de 2007.
Anexamos	Copia de los extractos para los períodos solicitados. Noviembre – Diciembre de 2002. Enero a Diciembre de 2003. Enero a Abril de 2004. ⁸ (se resalta).

8. Reporte de presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto FNR 14109 "Rehabilitación de la vía El Tigre – Ralito. Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba", elaborado el 23 de mayo de 2005 por la firma de interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría Costa Norte⁹.
9. Informe de finalización del proyecto FNR 14109, presentado por la interventoría administrativa y financiera Consorcio Interventoría Costa Norte, el 14 de junio de 2005, en los siguientes términos:

"(...)Concepto Financiero.

Los recursos girados por el FNR el día 21 de marzo de 2001 y el 19 de julio de 2001 a la cuenta corriente del Banco Popular No. 110-310-02291-8 fueron autorizados por esta interventoría para la cancelación del anticipo, un acta parcial y final del convenio interadministrativo cuyo objeto es la rehabilitación de la vía el Tigre – Realito (sic) y el (sic) la interventoría técnica que se suscribió por un valor de \$69.988.600, financiados en su totalidad con recursos del fondo, este valor excede al 6% permitido, sin embargo el ente ejecutor contaba con autorización por un valor mayor (...)"¹⁰.

10. Contrato de interventoría técnica del proyecto FNR 14109, suscrito el 5 de febrero de 2001 entre el Municipio de Puerto Escondido y el señor Bernardo Enrique Revueltas Sande, en cuya cláusula cuarta se estableció el valor del mismo en los siguientes términos:

*"(...) CUARTA: VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se establece en **Sesenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$69.988.600,00)** y que se pagará como contraprestación de las obligación que asume el INTERVENTOR en la cláusula primera e incluye los gastos que este tenga que hacer por concepto de sueldos, viático, transporte, edición de informes y gastos de administración. (...)"¹¹ (se resalta).*

11. Extracto bancario de la cuenta corriente No. 3-0230-000099-9 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de abril de 2009, en el que consta la consignación efectuada por el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba el día 8 de abril de 2009, por valor de ochenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos m/cte. (\$88.226,00)¹², por concepto de saldos no ejecutados del proyecto FNR 14109.
12. Extractos bancarios de la cuenta corriente No. 110-310-02291-8 del Banco Popular, autorizada para el manejo de los recursos para la financiación del proyecto FNR 14109, desde el mes de febrero de 2001 hasta el mes de enero de 2005, cuyo último extracto arroja un saldo en esa cuenta bancaria de cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos con nueve centavos m/cte. (\$4.887.150,09)¹³.

⁸ Certificación obrante a folio 141 del expediente PAC-307-06.

⁹ Reporte visible a folio 52, *ibidem*.

¹⁰ El informe de finalización del proyecto FNR 14109 obra a folios 66 a 74, *ibidem*.

¹¹ Ver folios 91 a 94, *ibidem*.

¹² Ver folio 220, *ibidem*.

¹³ Ver folio 211, *ibidem*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO ÚNICO: Desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 16612 y FNR 14109.

En relación con el único cargo formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-00254-06 de 12 de junio de 2006, el Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba, desvió los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, pues, por una parte, en ambos proyectos hubo saldos no ejecutados que no fueron reintegrados a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y por otra, en la ejecución del proyecto FNR 14109, la interventoría técnica fue sufragada con un monto superior al valor autorizado con los recursos de dicho Fondo.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en su momento, por la Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación y asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.(...)." (Negrilla fuera del texto original).

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados de los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

Es así, como el no reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados a los proyectos, genera una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos, para el caso concreto, en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías a los proyectos FNR 16612 y FNR 14109.

En ese contexto, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución 0690 del 2004¹⁴, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes.

Ahora bien, dentro del acervo probatorio se encuentra que, conforme la certificación expedida por el Banco Colpatría, obrante a folio 141 del expediente PAC-307-06, la cuenta corriente No. 735-1001210, autorizada para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 16612, presenta un saldo de dos mil quinientos ochenta y ocho pesos con trece centavos m/cte. (\$2.588,13), correspondiente a recursos no ejecutados de ese proyecto, que debe ser reintegrado a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual manera, la cuenta corriente No. 110-310022918 del Banco Popular, autorizada para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 14109, según el extracto bancario correspondiente al mes de enero de 2005, obrante a folio 211 del expediente, presenta un saldo de cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta pesos con nueve centavos m/cte. (\$4.887.150,09), valor correspondiente a recursos no ejecutados de dicho proyecto, que deberá ser reintegrado a la Dirección de Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, se encontró que para la ejecución del proyecto FNR 14109, la interventoría técnica fue contratada por un valor superior al autorizado a ser pagado con recursos del Fondo Nacional de Regalías, esto es, del 6% del valor girado para la ejecución del respectivo proyecto.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 450 de 1996¹⁵, las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo para contratar directamente interventorías técnicas.

Para el referido proyecto FNR 14109, se tiene lo siguiente:

FNR 14109		
	ITEM	VALOR
1.	Valor aprobado FNR 14109 ¹⁶	\$ 1.000.000.000,00
2.	Valor girado FNR 14109	\$ 912.000.000,00
3.	Valor contrato de interventoría técnica FNR 14109 ¹⁷	\$ 69.988.600,00
4.	Valor autorizado para interventoría técnica (equivalente al 6%)	\$ 54.720.000,00
VALOR A REINTEGRAR (3 - 4)		\$ 15.268.600,00

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el expediente, con relación al proyecto FNR 14109.

En ese sentido, el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba contrató la interventoría técnica del proyecto FNR 14109 por un monto superior al autorizado con recursos del Fondo Nacional de Regalías, es decir, del 6% que permite el artículo 2 del Decreto 450 de 1996, y por ende, deberá reintegrar la suma de quince millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos m/cte. (\$15.268.600,00) a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹⁴ Emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

¹⁵ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al Control y Vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por la explotación de recursos naturales no renovables y se modifica parcialmente el Decreto 620 de 1995.

¹⁶ Según Acta No. 36 de 21 de diciembre de 2000 y Resolución No. 1-055 de 29 de diciembre de 2000.

¹⁷ Contrato de interventoría suscrito el 5 de febrero de 2001 entre el Municipio de Puerto Escondido y el señor Bernardo Enrique Revueltas Sanide visible a folios 91 a 94 del expediente PAC-037-06.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

En tales condiciones, el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba desvió los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, en la medida en que, en ambos proyectos hubo saldos no ejecutados, y en la ejecución del proyecto FNR 14109, la interventoría técnica fue sufragada con un monto superior al valor autorizado con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en los siguiente montos:

FNR 16612	
Saldo cuenta corriente No. 7351001210 del Banco Colpatria	\$ 2.588,13
VALOR TOTAL A REINTEGRAR FNR 16612	\$ 2.588,13
FNR 14109	
Saldo cuenta corriente No. 110-310022918 del Banco Popular	\$ 4.887.150,09
Exceso de interventoría técnica	\$ 15.268.600,00
VALOR TOTAL A REINTEGRAR FNR 14109	\$ 20.155.750,09

En suma, se reitera que existió una desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, y en consecuencia, el Municipio de Puerto Escondido, Córdoba debe reintegrar, por saldos no ejecutados y exceso de interventoría técnica, veinte millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos con veintidós centavos m/cte. (\$20.158.338,22).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutados los proyectos FNR 16612 y FNR 14109.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, debe informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Asimismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Puerto Escondido – Córdoba, incurrió en la desviación de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados para la ejecución de los proyectos FNR 16612 y FNR 14109, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Municipio de Puerto Escondido - Córdoba el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. (\$2.588,13), por concepto de recursos no ejecutados del proyecto FNR 16612, reintegro que debe efectuar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma debe ser consignada en las cuentas corrientes autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); o iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalias asignados al Municipio de Puerto Escondido, Córdoba, y se ordena el reintegro de recursos."

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Puerto Escondido - Córdoba el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$20.155.750,09), por concepto de recursos no ejecutados y mayor valor contratado en la interventoría técnica del proyecto FNR 14109, reintegro que debe efectuar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión. Dicha suma debe ser consignada en las cuentas corrientes autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional - Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional - Devolución Rendimientos Financieros); o iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional - Devolución Rendimientos Financieros).

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Consejo Asesor de Regalias sobre la comprobación de la irregularidad señalada en los artículos precedentes, en relación con el Municipio de Puerto Escondido - Córdoba. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Puerto Escondido - Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 07 SEP 2011

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO